



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-563/2020

ACTORA: BEATRIZ PIÑA  
VERGARA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
DIRECTORA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER DE  
TUXPAN, VERACRUZ.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS  
RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA: LUZ ANDREA  
COLORADO LANDA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de diciembre de dos mil veinte<sup>1</sup>.

**Sentencia** que declara **parcialmente fundados** los agravios del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,<sup>2</sup> promovido por **Beatriz Piña Vergara**, en su carácter de Regidora Quinta del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, en contra de la omisión de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de dar respuesta a sus oficios REG5TUX/177/2020 y REG5TUX/171/2020.

### ÍNDICE

A N T E C E D E N T E S .....	2
I. Del contexto .....	2
II. Del juicio ciudadano .....	4
C O N S I D E R A C I O N E S .....	5
PRIMERA. Competencia .....	5
SEGUNDA. Cuestión previa .....	6
TERCERA. Causales de improcedencia .....	6
CUARTA. Requisitos de procedencia .....	8
QUINTA. Síntesis de agravios, litis y metodología .....	9
SEXTA. Estudio de fondo .....	11
SÉPTIMA. Efectos de la sentencia .....	19
R E S U E L V E .....	20

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas serán del año dos mil veinte, salvo expresión en contrario.

<sup>2</sup> En lo sucesivo juicio ciudadano.

## ANTECEDENTES

### I. Del contexto

1. **Juicios ciudadanos.** El catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la Regidora Quinta y la Síndica, respectivamente, del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, presentaron demandas de juicio ciudadano en contra del Presidente Municipal y otros servidores públicos de ese ayuntamiento, por la obstaculización de sus funciones, lo que motivó la formación del expediente TEV-JDC-948/2019 y su acumulado.

2. **Medidas de contingencia.** El veinte de marzo y dieciséis de abril del presente año, la y los Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal, aprobaron la suspensión de actividades jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral, así como los términos y plazos procesales, en el periodo del veintitrés de marzo al treinta de abril, como medida de prevención ante la pandemia suscitada por el COVID-19.

3. Dicha suspensión se extendió hasta el treinta y uno de mayo, de acuerdo a lo aprobado el veintiocho de abril, por los integrantes del Pleno del Tribunal, autorizándose nuevamente la celebración de sesiones privadas y públicas jurisdiccionales a distancia.

4. El veintisiete de mayo y quince de junio, los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, aprobaron la prórroga en la suspensión de las labores jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral hasta el treinta de junio, o hasta en tanto se determine que resulta necesario un aislamiento preventivo, con base en la información oficial emitida por las autoridades en salud.

5. De igual modo, por acuerdos plenarios de treinta de junio y quince de julio, se autorizó continuar con la reanudación gradual de actividades de ese órgano colegiado a partir del primero de julio y continuar durante el mes de agosto, así como también continuar con las sesiones a distancia privadas y públicas del Pleno.